

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO, ASISTIDO POR EL DR. TONATIUH BARRIENTOS GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL, EL DR. HORACIO RIOJAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ÁREA DE SALUD AMBIENTAL ADSCRITO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA. POR LA OTRA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, DR. MISAEL SEBASTIÁN GRADILLA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, MAESTRA MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A QUIENES, PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. De "EL INSTITUTO", a través de su Director General:
 - I.1. Que fue creado por decreto el 26 de enero de 1987, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, actualmente regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de mayo de 2000, según lo establecido en sus artículos 1, 2 fracción III, 5 fracción IX, 9, 10 y Transitorio Segundo fracción II y sujeto de igual forma a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en virtud de que aparece en el número 92 de la Relación de Entidades sujetas a la misma, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2019.
 - I.2. Que el **DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO** se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento en su carácter de Director General de Instituto Nacional de Salud Pública, por nombramiento de fecha 16 de febrero del año 2017; acto que formaliza el Dr. José Ramón Narro Robles, Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Salud Pública; registrado en el libro de registro de nombramientos bajo el número 5 a foja 29 sección 2017, de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Dirección Consultiva de la misma Secretaría, lo anterior en términos de los artículos 17 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 5 frac IX 14, 18 y 20 de la Ley de los Institutos



Nacionales de Salud; y artículo 13 y 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Salud Pública.

- 1.3. Que de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos: Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; Publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice, integrándolos al Repositorio Nacional de Acceso Abierto a Recursos de Información Científica, Tecnológica y de Innovación, de Calidad e Interés Social y Cultural, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Ciencia y Tecnología.; Promover y realizar reuniones de intercambio científico, de carácter nacional e internacional, y celebrar Convenios de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones afines; Formar recursos humanos en sus áreas de especialización, así como en aquellas que le sean afines; Formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; Otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados de estudios, grados y títulos, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables; Asesorar y formular opiniones a la Secretaría cuando sean requeridos para ello; Actuar como órganos de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado; Asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud; Promover acciones para la protección de la salud, en lo relativo a los padecimientos propios de sus especialidades; Coadyuvar con la Secretaría a la actualización de los datos sobre la situación sanitaria general del país, respecto de las especialidades médicas que les correspondan; Estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud; Desarrollar encuestas en las áreas de la salud pública; Coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades infecciosas y de otros problemas de salud en el país, y de aquellas que puedan introducirse al territorio nacional; Contribuir al desarrollo de la tecnología diagnóstica apropiada a las necesidades nacionales, en materia de enfermedades transmisibles, y Servir como centro de referencia para el diagnóstico de las enfermedades infecciosas.

- 1.4. Que tiene su domicilio en Avenida Universidad, número 655, Colonia Santa María Ahuacatitlán, Código Postal 62100, Cuernavaca, Morelos, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.



II. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de su titular:

II.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

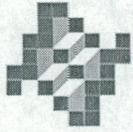
II.2 Que el Maestro Sergio Humberto Graf Montero, en su carácter de titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, "LA SEMADET" cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículos 2 numeral 2 y 3; 4 numeral 1 fracción I, así como 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y los artículos 5, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; que en este acto lo acompaña la Maestra Martha Patricia Martínez Barba, en su carácter de Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, como parte de la administración pública centralizada auxiliar del Poder Ejecutivo y que agrupa a las dependencias y entidades que determina el titular del Poder Ejecutivo para el mejor desarrollo de sus funciones, de conformidad a lo establecido por los artículos 11 numeral 1, numeral 2 fracción IV y 13 numeral 1 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3. Que "**LA SEMADET**" es la dependencia de la administración pública centralizada del estado de Jalisco facultada para proponer y coordinar acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, los servicios ambientales y el capital natural del Estado, mitigar el cambio climático, así como contribuir al desarrollo urbano y territorial en condiciones de sustentabilidad, en acuerdo con el gobierno federal, las dependencias de la Administración Pública, estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias, así como promover, apoyar y gestionar la participación social de la comunidad científica y de los sectores productivos en la formulación y aplicación de la política ambiental y la construcción de la solución a los problemas ambientales y de desarrollo sustentable, evaluar la calidad de los factores ambientales, así como establecer y operar sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y aguas, en coordinación con la federación, los municipios, las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal con competencia para ello, instancias de investigación y educación superior, y en su caso establecer los mecanismos para apoyarse y coordinarse en la operación, control y ejecución de funciones, en las instancias de coordinación metropolitanas u otras dependencias o entes gubernamentales.

II.4. Para los efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna, Código Postal 44190, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. "**LAS PARTES**", declaran:

Handwritten signatures and initials in blue and pink ink on the right side of the page.



Única Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y externalizan libremente su voluntad de formalizar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio con la finalidad de establecer las bases y mecanismos operativos para coordinar sus actividades de investigación científica y tecnológica, así como para la formación de recursos humanos.

SEGUNDA. ALCANCES.

- a) "LAS PARTES" se otorgarán mutuamente apoyo y asesoramiento que se requiera para promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico, orientados a contribuir al estudio de los problemas ambientales y su impacto en la salud;

"LAS PARTES" otorgarán facilidades a los investigadores y personal involucrado, para que participe, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de los cursos, conferencias, actividades de difusión, docencia y proyectos de investigación que se realicen en el marco del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

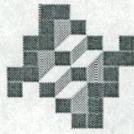
"LAS PARTES" se comprometen a realizar de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- a) Colaborar en la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica en el área de la salud pública y ambiental;
- b) Diseñar y poner en funcionamiento un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica, científica y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés;
- c) Proporcionar recíprocamente el uso de instalaciones, equipo y mobiliario, que sea propiedad de "LAS PARTES" y que no sean de uso restringido, bajo las condiciones y normas de seguridad de cada una de las mismas; para el caso de ser requerido para el desarrollo de algún proyecto específico, suscribirán convenios específicos y que formaran parte integral del presente instrumento.
- d) Facilitar personal técnico, para llevar a cabo las actividades de los Convenios de Colaboración Específicos que se formalicen;
- e) Ser respetuosos de las leyes federales, estatales, normas oficiales, acuerdos, decretos y reglamentos interiores que normen sus actividades, tanto académicas y administrativas que les correspondan, a las cuales se encuentren obligadas a cumplir sin excepción alguna. Por lo que bajo ninguna circunstancia será válida disposición alguna de los

2

TC

DR



Programas de Trabajo y de los Convenios de Colaboración Específicos que contravengan alguna de estas.

- f) Darán a conocer todas y cada una de las leyes y normas que regulen en particular su funcionamiento académico y administrativo de acuerdo con los Convenios de Colaboración Específicos que se formalicen.
- g) Cualquier gasto que se origine durante el desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio, son compromisos de cada parte.
- h) Otras formas específicas de colaboración que por acuerdo previo y por escrito celebren "LAS PARTES".

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades a que se refiere el presente Convenio se financiarán con los recursos asignados para tal efecto, en sus respectivos presupuestos y de acuerdo con la disponibilidad de tales recursos y a lo dispuesto por normatividad aplicable a cada una de "LAS PARTES", sufragando cada una de ellas los gastos de su propia participación, excepto que se estipule otra cosa o se considere apropiado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, lo cual se estipulará en los Convenios Específicos o modificatorios si fuera necesario.

Así mismo, "LAS PARTES" deberán seguir los procedimientos administrativos, para el registro de los proyectos de investigación a desarrollarse, así como obtener las aprobaciones de los comités correspondientes de cada una de ellas.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica, cuyas facultades serán de vigilancia, supervisión y seguimiento del cumplimiento del objetivo de este Convenio, con la finalidad de asegurar la efectividad del mismo y definir las bases de los Convenios de Colaboración Específicos. De igual forma, conocerán de las diferencias que se susciten en el marco del desarrollo de este Convenio. Dicha Comisión se reunirá por lo menos dos veces al año en el lugar que "LAS PARTES" determinen.

"LAS PARTES" designan para estos efectos a las siguientes:

Por "EL INSTITUTO": **Dr. Horacio Riojas Rodríguez**, Director Adjunto del Centro de Investigación en Salud Poblacional.

Por "LA SEMADET": **Dr. Misael Sebastián Gradilla Hernández**, Director Ejecutivo de Protección y Gestión Ambiental y/o Mtra. Estefany López Murillo, Coordinadora General de Gestión de la Calidad del Aire.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán designar a un servidor público diferente en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte dentro de los cinco días hábiles de haber realizado el acto.

(Handwritten signatures and initials in blue and pink ink)



SEXTA. CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objetivo planteado y cubrir los alcances previstos en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán protocolos y/o proyectos de investigación, así como programas académicos, los cuales serán formalizados a través de Convenios de Colaboración Específicos y signados por los representantes legales de cada parte; en los que se describirán con toda precisión el objeto, la vigencia, el monto para el desarrollo del Convenio Específico de que se trate, número y monto de las aportaciones, personal involucrado de cada parte, instalaciones, equipo y mobiliario a utilizar, calendario de las actividades, Responsables del Proyecto de que se trate de cada parte, confidencialidad y secrecía, propiedad intelectual, derechos de publicación y todos aquellos aspectos que les permitan alcanzar su objetivo de manera clara y precisa. Dichos Convenios de Colaboración Específicos serán considerados como instrumentos operativos de este Convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones y la difusión de la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio se realizarán de común acuerdo.

Así mismo, **"LAS PARTES"** gozarán, en lo que les corresponde, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los resultados que se deriven de la ejecución del presente Instrumento legal que sean susceptibles de protección intelectual, correspondan a la parte cuyo personal haya realizado el resultado objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de resultados generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cualquiera de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a ambas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o los resultados que se deriven del presente Instrumento en sus respectivas funciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Convienen **"LAS PARTES"** que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, estará exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso podrá considerarse a la otra persona como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad que pudiera surgir sobre el particular y en relación al objeto del presente Convenio.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto a la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades Objeto del presente Instrumento, por lo que se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del Objeto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

La información, actividades y resultados que se presenten, obtengan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento será clasificada, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la legislación aplicable y vigente para “LAS PARTES”.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio por paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud de las cuales algunas de “LAS PARTES” se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del Objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“LAS PARTES” no podrán en ningún caso, ya sea en todo o en parte, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, en caso de generación de investigaciones o de trabajos técnicos, derivados del trabajo en conjunto, el derecho de los citados productos será para “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Instrumento comenzará su vigencia a partir de su suscripción misma que terminará el 30 de abril de 2024.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, previa notificación por escrito realizada a la otra parte con cuando menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieran iniciado, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

Handwritten mark resembling a vertical line with a hook at the top.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '5'.

Handwritten mark resembling a stylized '7'.

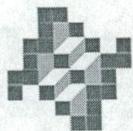
Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten mark resembling a stylized 'J'.

Handwritten mark resembling a stylized 'A'.

Handwritten mark resembling a stylized '2'.

Handwritten mark resembling a stylized 'D'.



Instituto Nacional
de Salud Pública



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previa notificación que se realice por escrito por cualquiera de "LAS PARTES", toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES", formalizada por escrito a través de un Convenio Modificatorio y entrara en vigor a partir de la fecha de su firma de conformidad con la normatividad aplicable.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de mutuo acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus Representantes, anexando dichos acuerdos al presente Convenio, para formar parte integrante del mismo. Solo para el caso de no llegar a un arreglo favorable, "LAS PARTES" se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que, por su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, FIRMAN POR TRIPPLICADO EL PRESENTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL 01 DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INSTITUTO"

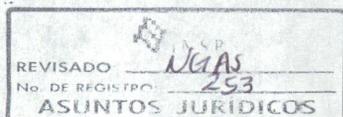
POR "SEMADET"

Juan Ángel Rivera Dommarco

C. Martha Patricia Martínez Barba

DR. JUAN ÁNGEL RIVERA DOMMARCO
DIRECTOR GENERAL

C. MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARBA
COORDINADORA GENERAL ESTRATEGICA
DE GESTIÓN DEL TERRITORIO.





Instituto Nacional
de Salud Pública



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

ASISTEN

DR. TONATIHU BARRIENTOS GUTIÉRREZ
DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN SALUD POBLACIONAL

TESTIGOS

C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL.

DR. HORACIO RIOJAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE SALUD AMBIENTAL ADSCRITO
AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
POBLACIONAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN TÉCNICA

DR. MISAEL SEBASTIÁN GRADILLA
HERNÁNDEZ.
DIRECTOR EJECUTIVO DE PROTECCIÓN Y
GESTIÓN AMBIENTAL

MTRA. ESTEFANY LÓPEZ MURILLO
COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CALIDAD DEL AIRE

7-